



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-690-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil catorce.- Las Once y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, con referencia **IN-005-020-2013**; derivado del **Seguimiento al Cumplimiento de Recomendación contenida en el Informe IN-005-039-2012**, del veintiséis de noviembre del año dos mil doce, Auditoría Especial al Registro y Control de la Información de los Activos Fijos, en la División General de Administración, específicamente en la División de Administración de Activos Fijos, durante el período comprendido del veintisiete de noviembre del año dos mil doce al treinta de septiembre del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivo: **a)** Verificar el cumplimiento de la implementación e implantación de la recomendación de auditoría, emitidas en el Informe No. IN-005-039-2012, de la Auditoría Especial de la División General de Administración, especialmente a la División de Administración de Activo Fijo, al registro y control de la información de los Activos Fijos; **b)** Determinar si la recomendación fue puesta en práctica, e indagar los motivos de la falta de su implantación, si fuera el caso y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos en la implementación e implantación de de la recomendación, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-690-14

Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe bajo examen concluye que las recomendaciones han sido implementadas en cien por ciento (100%).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, con referencia **IN-005-020-2013**; derivado del **Seguimiento al Cumplimiento de Recomendación contenida en el Informe IN-005-039-2012**, del veintiséis de noviembre del año dos mil doce, Auditoría Especial al Registro y Control de la Información de los Activos Fijos, en la División General de Administración, específicamente en la División de Administración de Activos Fijos, durante el período comprendido del veintisiete de noviembre del año dos mil doce al treinta de septiembre del año dos mil trece y; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Nueve (899) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-